



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **534** - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, **20 SEP 2024**

VISTOS: El Informe N° 610-2024/GRP-402000-402100 de fecha 19 de setiembre de 2024; el Proveído inserto en Informe N° 834-2024/GRP-GSRMH-402400 de fecha 11 de setiembre del 2024; el Informe N° 2917-2024/GRP-402420 de fecha 09 de setiembre de 2024; la Hoja de Registro y Control - 2024, Expediente N° 05925 de fecha 06 de setiembre de 2024, conteniendo la Carta N° 059-JJEA.PACCHA.2024 de fecha 06 de setiembre de 2024, la Carta N° 1857-2024/402000-402400-402420 de fecha 06 de setiembre de 2024; la Carta N° 1214-2024/GRP-402420 de fecha 12 de junio de 2024; el Informe N° 1816-2024/GRP-402420 de fecha 11 de junio de 2024; el Informe N° 434-2024/GRP-GSRMH-402410 de fecha 06 de junio de 2024; el Informe N° 1632-2024/GRP-402420 de fecha 27 de mayo de 2024; la Hoja de Registro y Control - 2024, Expediente N° 03481 de fecha 23 de mayo de 2024, conteniendo la Carta N° 035-JJEA.PACCHA.2024 de fecha 23 de mayo de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 10 de noviembre de 2023, se suscribió el **Contrato N° 032-2023/ GOB.REG.PIURA-GSRMH-G** entre la "Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba" y el "CONSORCIO BIGOTES", para Contratación de la Ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 15199 "SAN JOSE" DEL CENTRO POBLADO DE PACCHA, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA MORROPÓN Y DEPARTAMENTO DE PIURA"**. CUI N° 2475375, por el monto de S/ 22'638,736.26 y con un plazo de Ejecución de 300 días calendario;

Que, con fecha 06 de diciembre de 2023, se suscribió el **Contrato N° 042-2023/ GOB.REG.PIURA-GSRMH-G** entre la "Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba" y el Consultor de Obra Ing. JEYSON JAVIER ESCALANTE ARANDA, para el Servicio de Supervisión de la Obra **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 15199 "SAN JOSE" DEL CENTRO POBLADO DE PACCHA, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA MORROPÓN Y DEPARTAMENTO DE PIURA"**. CUI N° 2475375;

Que, a través del **Cuaderno de Obra Digital** en el Asiento N° 262 (21/05/2024), el Residente de Obra formula la Consulta de Obra N° 13 (**FALTA DE SISTEMA DE PROTECCIÓN CON PARARAYOS**), señalando lo siguiente: "Mediante resolución Viceministerial N° 010-2022-MINEDU en su Artículo 14 Literal "C", establece lo siguiente: "En las zonas donde existen tormentas con descargas atmosféricas se debe suministrar un sistema de protección con Pararrayos y se recomienda el uso de Dispositivos de Protección que supriman las Sobre tensiones Transitorias"; por ende se recomienda a la Entidad la Implementación de un Sistema de Pararrayos cumpliendo con la Norma Expresada previamente, dado que el proyectista no lo ha considerado en Planos Eléctricos, ni en Comunicaciones, ni en Expediente Técnico, por lo que Solicitamos a Supervisión eleve la Consulta a Proyectista y Alcance los Planos Eléctricos nuevos o Modificados considerando este Sistema de Pararrayos, a la espera de la Absolución de acuerdo a Ley y evitar Retrasos de Obra;

Que, a través del **Cuaderno de Obra Digital** en el Asiento N° 265 (21/05/2024), el Supervisor de Obra, se hace la anotación de la Consulta N° 13; el cual se eleva a la entidad dicha consulta para Pronunciamiento del proyectista;

Que, mediante **Hoja de Registro y Control - 2024, Expediente N° 03481** de fecha 23 de mayo de 2024, conteniendo la **Carta N° 035-JJEA.PACCHA.2024** de fecha 23 de mayo de 2024, el consultor eleva a la Entidad la Consulta de Obra N° 13;

Que, mediante **Informe N° 1632-2024/GRP-402420** de fecha 27 de mayo de 2024, el Sub Director de la División de Obras se dirige al Director Sub Regional de Infraestructura, señalando lo siguiente:

- "Que de acuerdo a los documentos de la referencia a) y b) de fecha 23/05/2024, la Supervisión de Obra JEYSON JAVIER ESCALANTE ARANDA y su jefe de supervisión de obra Arq. VICTOR MANUEL TRELLES DIAZ, menciona que se ha elaborado la Consulta N°13 por parte del contratista "CONSORCIO BIGOTES" y su residente de obra Ing. CESAR REYNALDO RAMOS ALTAMIRANO





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 534-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, 20 SEP 2024

según asiento de cuaderno de obra N°262 de fecha 21/05/2024 para su absolución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO NIVEL INICIAL Y PRIMARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N 15199 "SAN JOSÉ DEL CENTRO POBLADO VILLA PACCHA, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA MORROPÓN Y DEPARTAMENTO DE PIURA", donde la supervisión de obra toma conocimiento a través del asiento de cuaderno de obra N°265 de fecha 21/05/2024, revisa y analiza la complejidad de la consulta realizada.

- La supervisión de obra a cargo del Arq. VICTOR MANUEL TRELLES DIAZ, habiendo revisado y analizado la complejidad de las consultas realizadas por el Residente de Obra, menciona que esta debe ser absuelta por la Entidad debiendo actuar de acuerdo a lo señalado en la LCE y su reglamento, teniendo en cuenta que la absolución de la consulta planteada es obligatoriamente necesaria para la ejecución y culminación de la obra y el cumplimiento de su finalidad.
- Por lo tanto en cumplimiento al art. 193° numeral 193.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se recomienda solicitar a través de su despacho se traslade la presente consulta a la Sub Dirección de Estudios y Proyectos, comentando que dicho expediente técnico según lo coordinado con la Sub Dirección de Estudios y Proyectos fue elaborado por personal profesional de planta y se emita su pronunciamiento a la consulta planteada por la Contratista, existiendo la posibilidad de ser causales de ampliación de plazo y adicionales de obra.

Que, mediante **Informe N° 434-2024/GRP-GSRMH-402410 de fecha 06 de junio de 2024**, el Sub Director de la División de Estudios, remite al Director Sub Regional de Infraestructura, el pronunciamiento sobre la Consulta de Obra N° 13 de la Obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 15199 "SAN JOSE" DEL CENTRO POBLADO DE PACCHA, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA MORROPÓN Y DEPARTAMENTO DE PIURA". CUI N° 2475375, en el que adjunta la Carta N° 018-2024/JSSD de fecha 31 de mayo de 2024;

Que, mediante **Informe N° 1816-2024/GRP-402420 de fecha 11 de junio de 2024**, el Sub Director de la División de Obras, se dirige al Director Sub Regional de Infraestructura, en el que indica lo siguiente:

- Que, comunicar a su despacho que, según Informe N° 434-2024/GRP-GSRMH-402410 de fecha 06 de junio de 2024, la Sub División de Estudios y Proyectos, remite el pronunciamiento sobre la CONSULTA N° 13 de la Obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 15199 "SAN JOSE" DEL CENTRO POBLADO DE PACCHA, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA MORROPÓN Y DEPARTAMENTO DE PIURA". CUI N° 2475375.
- Traslada la absolución de observaciones de acuerdo a la Especialidad en Instalaciones Eléctricas que se mencionan en el Informe N° 434-2024/GRP-GSRMH-402410, según el detalle del Ing. JOSE SANTOS SILVA DÍAZ, indicando como respuesta que **acoge la consulta y se alcanza planos del Sistema de Pararrayos**. Estando en proceso constructivo se alcanza para proceder con la Instalación y por ende recomienda realizar el Replanteo y Planeamientos necesarios, los cuales deben ser revisados por la Supervisión de Obra y/o alcanzados al suscrito como Proyectista del Expediente Técnico para a revisión.
- Por lo tanto, la Sub Dirección de la División de Obras, **recomienda** hacer de conocimiento a la Supervisión de la Obra Ing. JEYSON JAVIER ESCALANTE ARANDA y Contratista Ejecutor "CONSORCIO BIGOTES" de la Obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 15199 "SAN JOSE" DEL CENTRO POBLADO DE PACCHA, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA MORROPÓN Y DEPARTAMENTO DE PIURA". CUI N° 2475375, el Informe emitido por el Ing. JOSE SANTOS SILVA DÍAZ con sus antecedentes;

Que, mediante **Carta N° 1214-2024/GRP-402420 de fecha 12 de junio de 2024**, la entidad se dirige al Ing. JEYSON JAVIER ESCALANTE ARANDA (Consultor Supervisor de Obra), mediante el cual solicita



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **534-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.**
Chulucanas, **20 SEP 2024**

pronunciamento a la absolución de la Consulta N° 13, la misma que contiene el Informe N° 1816-2024/GRP-402420 e Informe N° 434-2024/GRP-GSRMH-402410, en el cual se alcanza los planos del Sistema de Pararrayos;

Que, a través del **Cuaderno de Obra Digital** en el Asiento N° 403 (05/09/2024), el Residente de Obra, solicita que los Planos alcanzados Mediante Carta N° 1214-2024/GRP-402420, sean aprobados por Acto Resolutivo;

Que, mediante **Carta N° 1857-2024/402000-402400-402420 de fecha 06 de setiembre de 2024**, la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba se dirige al Ing. JEYSON JAVIER ESCALANTE ARANDA (Consultor Supervisor de Obra), y se solicita el cumplimiento de sus Obligaciones Contractuales, bajo apercibimiento de Resolución de Contrato, toda vez que con Carta N° 1214-2024/GRP-402420 de fecha 12 de junio de 2024 se le remite el pronunciamento del proyectista respecto a la Consulta N°13; en donde se solicita a su representada la revisión del pronunciamento (planos) emitido por Proyectista, para así proceder con la aprobación de los planos mediante acto resolución y dar por absuelta la consulta N° 13, lo cual hasta la fecha no ha sido remitido por su representada;

Que, mediante **Hoja de Registro y Control - 2024, Expediente N° 05925** de fecha 06 de setiembre de 2024, conteniendo la **Carta N° 059-JJEA.PACCHA.2024 de fecha 06 de setiembre de 2024**, el Ing. Jeyson Javier Escalante Aranda – Consultor de Obra, remite a la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba el Informe N° 054-09-2024/JS-VMTD, donde el Jefe de Supervisión Arq. Victor Manuel Trelles Díaz, señala que, la entidad dio respuesta a la Consulta N° 13 mediante Carta N° 1214-2024/GRP-402420 del 12 de junio de 2024, el cual se hace llegar los planos del Sistema de Pararrayos, pero sin aprobados mediante Acto Resolutivo, es por eso que es NECESARIA la aprobación de los planos del Sistema de Pararrayos mediante Acto Resolutivo y de esa forma se elabore la Prestación Adicional de Obra N°04;

Que, mediante **Informe N° 2917-2024/GRP-402420 de fecha 09 de setiembre de 2024**, el Sub Director de la División de Obras, se dirige al Director Sub Regional de Infraestructura, e informa lo siguiente:

- “Que, al determinarse que, con los planos de replanteo, se estaría priorizando el cumplimiento de los fines y metas, que se lograrían con la Ejecución de la Obra Etapa I - Meta: “Creación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Saneamiento de los Centros Poblados de Siclamache, Lacchan Alto y Bajo y Las Pampas del Distrito de Sondorillo, Provincia de Huancabamba – Departamento de Piura” con CUI N° 2195287, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tenga una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas en la zona objeto de intervención, así como del interés público, por lo que, **al contar con la aprobación por parte del supervisor de obra, así como la opinión favorable de la División de Estudios, a criterio de esta División de Obras se emite opinión favorable para la Aprobación de los mencionados Planos de Replanteo debiendo emitirse el respectivo acto resolutivo**”.
- Es pertinente informar que, la mencionada División de Estudios, ha tenido bajo su custodia, por aproximadamente seis meses la documentación previamente señala, por la cual, se deberá realizar el respectivo deslinde de responsabilidades.

Que, con **Informe N° 834-2024/GRP-GSRMH-402400 de fecha 11 de setiembre de 2024**, el Director Sub Regional de Infraestructura, se dirige al Gerente Sub Región Morropón Huancabamba, concluyendo:

- En base a los antecedentes antes expuestos y habiendo revisado los informes técnicos emitidos por la División de obras; esta dirección otorga conformidad a los PLANOS EN LA ESPECIALIDAD DE INSTALACIONES ELECTRICAS de la OBRA: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°15199 “SAN JOSE” DEL CENTRO POBLADO VILLA PACCHA, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON, DEPARTAMENTO DE PIURA”. CUI N°2475375, según siguiente detalle:





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 534-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, 20 SEP 2024

1. IE-P-01: PLANO PARARRAYOS - INSTALACIONES ELÉCTRICAS.

- Se recomienda derivar el presente a la oficina sub Regional de Asesoría Legal para la emisión del informe que corresponde y posterior emisión de acto resolutivo de aprobación de los planos antes detallados.

Que, mediante proveído recepcionado con fecha 13 de setiembre de 2024 la Gerencia Sub Regional remite los actuados a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal para su atención correspondiente;

Que, con Informe N° 610-2024/GRP-402000-402100 de fecha 19 de setiembre de 2024, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, se dirige a la Gerencia Sub Regional, concluyendo en: "QUE, Es **PROCEDENTE APROBAR** el Plano IE-P-01: PLANO PARARRAYOS de la Especialidad de Instalaciones Eléctricas de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 15199 "SAN JOSE" DEL CENTRO POBLADO DE PACCHA, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA MORROPÓN Y DEPARTAMENTO DE PIURA". CUI N° 2475375;

Que, el ANEXO N° 1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018 EF, define al Expediente Técnico de Obra como el "El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, **planos de ejecución de obra**, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios". (La negrita es para poner énfasis);

Que, el Artículo 193° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 234-2022-EF, respecto a las consultas sobre ocurrencias en la obra, establece:

193.1. Las consultas las formula el residente de obra en el cuaderno de obra y se dirigen al inspector o supervisor, según corresponda.

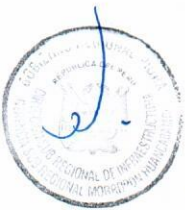
193.2. En caso que las consultas puedan implicar una modificación del expediente técnico de obra, el residente de obra las sustenta con el informe técnico correspondiente. De no presentarse el informe técnico, las consultas se tienen como no presentadas, lo cual es anotado por el inspector o supervisor en el cuaderno de obra. El residente de obra puede presentar nuevamente las consultas cuando cuente con el informe técnico necesario. (...)

193.5. En caso que el inspector o supervisor considere que las consultas requieren de la opinión del proyectista, las remite a la Entidad, con copia al contratista, dentro del plazo máximo de cuatro (4) días, contados a partir del día siguiente de anotadas en el cuaderno de obra.

193.6. En el supuesto previsto en el numeral anterior y siempre que las consultas puedan implicar una modificación del expediente técnico de obra, el inspector o supervisor emite el informe técnico correspondiente, pronunciándose respecto de las consultas formuladas por el residente de obra.

193.7. La Entidad remite al proyectista las consultas del residente de obra y el informe técnico del inspector o supervisor, en un plazo máximo de dos (2) días, contados desde el día siguiente de recibidos. El proyectista se pronuncia en un plazo máximo de diez (10) días, contados a partir del día siguiente de recibida la comunicación de la Entidad.

193.8. La Entidad absuelve las consultas y, en los casos que corresponda, comunica al contratista las medidas que debe adoptar, con copia al inspector o supervisor. La citada comunicación se realiza dentro del plazo máximo de cinco (5) días, contados desde el día siguiente de recibida la opinión del proyectista sobre las consultas, o de vencido el plazo para que el proyectista remita su opinión. (...); asimismo el numeral 205.7 del Art. 205 de la misma normal legal señala: "(...). Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente." (La negrita es para enfatizar).





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 534-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, 20 SEP 2024

Que, en atención a lo expuesto y con la conformidad emitida por las áreas técnicas de esta Gerencia Sub Regional, corresponde **APROBAR** el **PLANO IE-P-01: PLANO PARARRAYOS de la Especialidad de Instalaciones Eléctricas** de la obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 15199 "SAN JOSE" DEL CENTRO POBLADO DE PACCHA, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA MORROPÓN Y DEPARTAMENTO DE PIURA"**. CUI N° 2475375;

Que, estando a los considerandos antes expuestos, los informes técnicos y legal emitidos, en el marco legal establecido por el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; el Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, normas ampliatorias, y supletoriamente la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público;

Con las visaciones de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, Sub Dirección de Estudios y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio de 2002, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre de 2002, modificada por Ley N° 27902 del 30 de diciembre de 2002, la Directiva Actualizada N° 010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional Piura, así como su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre de 2016, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 05-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 02 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** el **PLANO IE-P-01: PLANO PARARRAYOS de la Especialidad de Instalaciones Eléctricas** de la obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 15199 "SAN JOSE" DEL CENTRO POBLADO DE PACCHA, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA MORROPÓN Y DEPARTAMENTO DE PIURA"**. CUI N° 2475375, conforme a lo señalado en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **NOTIFICAR** la presente Resolución a la **Sr. Castillo Ruiz Jose Humberto – Representante Común de "CONSORCIO BIGOTES"** en calidad de Contratista Ejecutor de la Obra **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 15199 "SAN JOSE" DEL CENTRO POBLADO DE PACCHA, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA MORROPÓN Y DEPARTAMENTO DE PIURA"**. CUI N° 2475375, en su domicilio señalado en el contrato ubicado en: Mz. C 01 Int. 0001 AA. HH VATE MANRIQUE – CHULUCANAS – MORROPÓN – PIURA y/o Correo Electrónico: jocar5@hotmail.com; y al **Sr. Jeyson Javier Escalante Aranda en calidad de Supervisor de la obra** mencionada, en su domicilio señalado en el contrato ubicado en: Jirón Sucre N° 553 – CHULUCANAS – MORROPÓN – PIURA y/o Correo Electrónico: jeyson04_10@hotmail.com.

ARTÍCULO SEXTO. – **DISPONER** la publicación de la presente resolución en el portal web de la Gerencia Sub Regional "Morropón Huancabamba" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – **HÁGASE**, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Planificación, Presupuesto e Informática, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Estudios, Sub Dirección de la División de Obras, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que correspondan.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA

ING. WALTER HUANCABAMBA CHINCHAY
107258
Gerente Sub Regional